

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D. C. Nueve de Febrero de Dos mil Veinticuatro. -

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: No.11001310300320240004700

Visto el informe secretarial que antecede, por encontrarse reunidos los requisitos legales, el Despacho **DISPONE:**

1º ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **KEVIN ANDRES PEREZ PEREZ** contra **ICETEX, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS TELECOMUNICACIONES Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, educación, igualdad y otros.

2º VINCULAR al presente trámite constitucional al **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

3º VINCÚLENSE como terceros con interés legítimo a todos los **ciudadanos que participaron en la convocatoria Formación TIC para el cambio, POSGRADOS 2024 1**, para que dentro del término de UN (1) DIA siguiente a la comunicación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa.

COMISIONÉSE a la entidad accionada **ICETEX Y MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES MINTIC** para que dentro del término de UN (1) días siguientes a la notificación del presente proveído, procedan a notificar por el medio más expedito a los ciudadanos inscritos según se describió en el numeral anterior, o a través de publicación en página web de dicha institución, acredítense el adelantamiento de dicha notificación. Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto a la entidad comisionada. Sin perjuicio de lo anterior por **Secretaría fíjese AVISO JUDICIAL en la página de la Rama Judicial a efectos de surtir notificación a esos vinculados indeterminados.**

4º REQUIÉRASE a las entidades accionadas y vinculadas para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción constitucional y aporten las pruebas que pretenda hacer valer.

5º NEGAR por improcedente medida provisional deprecada por el accionante a efectos que se ordene a las entidades ICETEX y Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones a no continuar con el proceso de la Convocatoria Formación TIC para el Cambio: Posgrados 2024-1, esto es: legalización y firma de garantías de los créditos condonables a efectos de evitar un perjuicio irremediable a las garantías constitucionales alegadas, dado que la misma tiene incidencia y coincide con el objeto de la demanda supralegal, relacionado con la legalidad del surtimiento de cada una de las etapas de la convocatoria en mención sobre lo cual se resolverá y realizará el examen pertinente en el fallo correspondiente previo análisis de las pruebas e informes que se recauden y siendo que en todo caso no se advierte la existencia de un perjuicio irremediable acorde con las previsiones del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

6º PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

7º ORDENAR que por secretaria se comuniquen a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Corredor Martínez', written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm